



Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00114-00
Demandante	Bernardo Alberto Díaz Ricaurte
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Obedézcase y cúmplase y otro.

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B.

### 2. CONSIDERACIONES

En providencia del 23 de enero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, resolvió en su numeral primero, **REVOCAR** la sentencia del 25 de julio de 2018, proferida por este Despacho, para en su numeral segundo, declarar administrativamente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional por los perjuicios ocasionados al demandante.

En su numeral quinto resolvieron condenar en costas en ambas instancias a la parte demanda, ordenando en su numeral séptimo, la liquidación de gastos del proceso por parte de este despacho, por lo que por Secretaría dese cumplimiento al numeral quinto y séptimo de la sentencia del 23 de enero de 2019

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 23 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** Por Secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto y séptimo de la Sentencia 23 de enero de 2020, emanada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

LDT

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS  
Secretario